

**JUNTA ELECTORAL**  
**FEDERACIÓN VASCA DE KARATE**

Bilbao, 18 de Diciembre de 2017.

Se procede a rechazar el recurso o reclamación de la Federación Alavesa, en base a los siguientes argumentos:

- 1.- La Federación Vasca de Karate no emitía (hasta la modificación del Reglamento de 2017) licencias distintivas. Es decir, emitía únicamente una licencia tipo. Posteriormente, en el proceso electoral, cada elector elegía el estamento al que se adscribía.
- 2.- El Comité Vasco de Justicia Deportiva consideró que ello suponía un proceder inadecuado.
- 3.- Por ello la única alternativa, ya que no puede aplicarse el vigente Reglamento, es la aprobada.

Ante esta resolución se podrá presentar recurso ante el Tribunal Vasco de Justicia Deportiva en el plazo de siete días hábiles.

